

**RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE DECLARA LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD 1 (ITL): INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2010****ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Mediante Orden de 12 de noviembre de 2009 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 233, de 30/11/2009), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo y, en concreto, para la Modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas, convocando anualmente a los posibles beneficiarios para la presentación de solicitudes entre el 4 y el 31 de enero de cada año.

**SEGUNDO.** Por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 29 de enero de 2010 (BOJA núm. 27, de 10/02/2010) se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de febrero de 2010 inclusive. Concluido el plazo y tras el estudio de las solicitudes presentadas, con fecha 22/04/2010, se publica en la página web de esta Consejería requerimiento de subsanación de solicitudes de subvención de la Modalidad 1 (ITL) Infraestructuras Turísticas, a efectos de completar los expedientes para su evaluación.

**TERCERO.** Una vez habilitados todos los medios materiales disponibles, y previa a la emisión y publicación del Informe-propuesta de la Modalidad 1 (ITL) Infraestructuras Turísticas, previsto en el artículo 12.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, se comprueba la ausencia de disponibilidad presupuestaria en los conceptos 765.05 del programa 75C, con cargo a los cuales habría de imputarse la concesión de dichas subvenciones, ya que el importe del ejercicio corriente se ha consumido con el pago de los compromisos adquiridos por proyectos subvencionados en ejercicios anteriores y los compromisos ya contabilizados para el próximo ejercicio presupuestario agotan la totalidad de la cuantía prevista en la previsión del anteproyecto del estado de gastos para la elaboración del Presupuesto del ejercicio 2011.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Orden de 12 de noviembre de 2009 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, establece que las mismas se ajustarán a lo dispuesto, entre otras normas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, a la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como a la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



De conformidad con lo establecido en el artículo 9.4, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es requisito ineludible para poder llevar a cabo la concesión de las subvenciones convocadas la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de las mismas. En el mismo sentido, el artículo 119.2, letra j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, supedita la concesión de subvenciones a la existencia de disponibilidad presupuestaria, extremo que habrán de contemplar, como contenido mínimo, las normas reguladoras de las subvenciones.

**SEGUNDO.** Según lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, bajo el título Limitaciones presupuestarias, “La cuantía total máxima de las subvenciones en cada ejercicio presupuestario vendrá determinada por las previsiones de la Ley de Presupuestos correspondiente y la concesión de las mismas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en dicho ejercicio, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de desarrollo “; e, igualmente, a las “variaciones derivadas de la gestión de los créditos presupuestarios de los que deriva la asignación”.

**TERCERO.** A tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, esta Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Almería, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, es competente para resolver la concesión de subvenciones previstas en esa Orden, entre las que se hallan las correspondientes a la Modalidad 1 (ITL) Infraestructuras Turísticas, en el ámbito territorial de la provincia de Almería.

**CUARTO.** El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece la obligación de resolver en todos los procedimientos y a notificar su resolución cualquiera que sea la forma de iniciación, de modo que “en los casos de prescripción, renuncia del derecho [...], la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

A su vez, el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respecto de la finalización de los procedimientos, prescribe que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, motivándose en todo caso la resolución que se dicte.

Por todo lo anterior,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Declarar la terminación de los procedimientos administrativos, dejando sin conceder las subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 1 (ITL) Infraestructuras Turísticas, cuya competencia recae en esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, conforme se ha manifestado en el Fundamento de Derecho Tercero, correspondiente a solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2009, en la convocatoria 2010, por falta de disponibilidad presupuestaria y, en consecuencia, acordar el archivo de las actuaciones.



**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 15 de la Orden de 11 de noviembre de 2009, al artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente requerimiento de anulación ante esta Delegación Provincial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación a través de la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el mismo, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**LA DELEGADA PROVINCIAL**  
**(Por delegación art. 16 de la**  
**Orden de 12 de noviembre de 2009)**



**Fdo, Esperanza Pérez Felices**



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy (30-07-2010), conforme a lo previsto en el artículo 16.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la Resolución de 30 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se declara la conclusión de los procedimientos de concesión de las subvenciones en materia de turismo de la modalidad 1 (ITL) "Infraestructuras Turísticas"; sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJPAC.

Almería, 30 de julio de 2010.



EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS

Jose Trinidad Villafranca Martínez

